



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0163-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 30 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien

suscribe:



Firmado digitalmente por:
MENDOZA JAIME Walter
Francisco FAU 20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

VISTO:

Proveído S/n, de la Gerencia Municipal, Informe Nro. 0328-2023-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Nro. 0094-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, y;

Fecha: 31/03/2023 17:12:50



Firmado digitalmente por:
SOTO MEJIA Moises FAU
20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Fecha: 31/03/2023 10:48:31-0500

Que, la Ley Nro. 31079, ley que modifica la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley Nro. 30937, y la Ley Nro. 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, el artículo 3° modifica los artículos 2° 3° 4° y 5° de la Ley Nro. 28440, Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente: “Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. **El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio**, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”;



Firmado digitalmente por:
PASTRANA SALINAS Ricardo
FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy Vº Bº

De igual forma el artículo 3° de la citada normativa establece que: “La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación”;

Fecha: 31/03/2023 09:09:23-0500

En ese sentido mediante Acta de Conformación de Comité electoral, con lo establecido en el párrafo anterior se tiene conformado el comité electoral del centro Poblado de Paragsha;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N° 0094-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, hace llegar la relación de los integrantes del comité electoral del Centro Poblado de Paragsha del distrito de Simón Bolívar, provincia y región Pasco, para que sean reconocidos mediante acto resolutivo;

Que, de esta forma el Gerente de Desarrollo Social mediante N° 0328-2023-HMPP-GM/GDS, SOLICITA RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO DE PARAGSHA, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 31079, Ley que Modifica la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACREDITAR**, a los miembros del comité electoral del CENTRO POBLADO DE PARAGSHA, para el proceso de elecciones de la Autoridades de centro Poblado complementarias, quedando los siguientes pobladores:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
AGUILAR ESPINOZA LUIS ALBERTO	04016475	PRESIDENTE
ESPINOZA SANCHEZ EDITH MARI	04071858	SECRETARIO
HINOSTROZA PARRA DE CORNELIO EVA ELENA	04019792	TESORERO
ZELADA CHAMORRO ESTHER MARLENI	80084836	VOCAL 1
ESTRELLA RIVERA ANGIE STEFF INGRID	72051087	VOCAL 2

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, la entrega de credenciales respectivas a los miembros del comité electoral para el proceso de elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado de Paragsha, reconocidos por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que las áreas competentes y responsables de llevar a cabo el proceso de elecciones de autoridades municipales de centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Pasco, cumplan de manera irrestricta las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal para tal fin, así tener consideraciones las disposiciones que emitan el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente